

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDO TOMADO EN SESION 2611-2017

CELEBRADA EL 24 DE AGOSTO DEL 2017

ARTÍCULO II

CONSIDERANDO:

1. El oficio FEU-1489-17 del 28 de junio del 2017 (REF. CU-435-2017), suscrito por la señora Saylen Auslin Chinchilla, presidenta de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que transcribe el acuerdo tomado por la Junta Directiva en sesión extraordinaria No. 452, Capítulo II, Artículo No. 1, inciso 1), realizada el 12 de junio del 2017, en que se presenta un reclamo formal en relación con el manejo de las solicitudes de beca, específicamente en cuanto a cupos.
2. En sesión 2605-2017, Art. VI, inciso 3) del 20 de julio del 2017, el Consejo Universitario analiza el oficio FEU-1489-17 de la Federación de Estudiantes y solicita a la Dirección de Asuntos estudiantiles que presente al menos tres escenarios de solución a la problemática planteada por la FEUNED, en relación con el manejo de las solicitudes de becas a estudiantes.
3. La visita de las señoras Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, y Silvia Barrenechea Azofeifa, jefa a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica, a la sesión 2606-2017 del Consejo Universitario, quienes exponen la situación actual de esa Oficina y plantean escenarios de solución a la problemática planteada por la FEUNED.
4. El informe verbal brindado por la señora Saylen Auslin, representante estudiantil ante el Consejo Universitario, en la presente sesión, 2611-2017, referente a las reuniones que ha tenido con el rector y funcionarias de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, con el fin de analizar posibles soluciones a la situación referente al manejo de solicitudes de becas a estudiantes.
5. Que es fundamental que a partir del 2018 se establezca un mecanismo que contribuya a resolver la situación planteada por la FEUNED.

SE ACUERDA:

1. **Nombrar una Comisión Especial, integrada por el rector o su representante, Saylen Auslin Chinchilla, presidenta de la Federación de Estudiantes (FEUNED), Raquel Zeledón Sánchez, Directora de Asuntos Estudiantiles (DAES) y Silvia Barrenechea Azofeifa, jefa a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica, con el fin de que, a más tardar el 18 de setiembre del 2017, presente al Consejo Universitario una propuesta de solución definitiva a la situación planteada por la Junta Directiva de la FEUNED, en relación con el manejo de las solicitudes de becas a estudiantes, en cuanto a cupos.**
2. **Informar este acuerdo a la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED).**

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO III, inciso 1-a)****CONSIDERANDO:**

El oficio CU.CPDA-2017-040 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en el que se transcribe al acuerdo tomado en sesión 613-2017, Art. IV, inciso 1), celebrada el 22 de agosto del 2017, en el que solicita prórroga para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2609-2017, Art. IV, inciso 1) celebrada el 10 de agosto del 2017 (CU-2017-404), referente el oficio SEP-116-2017 del 31 de julio del 2017 (REF. CU-480-2017), suscrito por la señora Jenny Seas Tencio, Directora del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), referente a la suspensión o derogatoria del Reglamento de Graduación para Estudios de Posgrado.

SE ACUERDA:

Conceder la prórroga solicitada por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, hasta el 20 de setiembre del 2017, para el cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario, tomado en la sesión 2609-2017, Art. IV, inciso 1) celebrada el 10 de agosto del 2017 (CU-2017-404), relacionado con la solicitud de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), sobre la suspensión o derogatoria del Reglamento de Graduación para Estudios de Posgrado.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO III, inciso 2-a)**

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 281-2017, Art. V, inciso 2), celebrada el 22 de agosto del 2017 (CU.CAJ-2017-052), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2562-2016, Art. III, inciso 1) celebrada el 17 de noviembre del 2016, en relación con la propuesta de Reglamento Orgánico de la Asamblea General de la FUNDEPREDI, enviada por el señor Edgar Castro Monge, Presidente de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), mediante oficio FDPREDI-112-16 del 01 de noviembre del 2016 (REF. CU-640-2016).**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 2577-2017, Art. III, inciso 1-a) celebrada el 02 de marzo del 2017, referente a la prórroga que se concede a la Comisión de Asuntos Jurídicos para la entrega de la propuesta del Reglamento Orgánico de la Asamblea General de la FUNDEPREDI.**
- 3. La propuesta del Reglamento Orgánico de la Asamblea General de la FUNDEPREDI (REF.CU:640-2016) analizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 268-2017, celebrada el 02 de mayo del 2017.**
- 4. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión No. 268-2017, Art. V, inciso 2) celebrada el 02 de mayo del 2017, en el que solicita al señor Edgar Castro Monge, Presidente de la Fundación que en conjunto con el señor Celín Arce, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, analicen la propuesta del Reglamento Orgánico de la Asamblea General de la FUNDEPREDI (REF.CU:640-2016) y presenten una nueva propuesta a esa Comisión.**
- 5. La nueva propuesta del Reglamento Orgánico de la Asamblea General FUNDEPREDI presentada por el señor Edgar Castro Monge, analizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 276-2017, celebrada el 27 de junio del 2017.**
- 6. El Acta Constitutiva de FUNDEPREDI solicitada por la Comisión de Asuntos Jurídicos a la señora Lilly Cheng Lo, Delegada Ejecutiva de la FUNDEPREDI, y analizada por esa Comisión en sesión 277-2017, celebrada el 11 de julio del 2017.**
- 7. Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 268, 276 y 277, todas del 2017, en conjunto con los señores Edgar Castro Monge y Celín Arce Gomez.**

8. El artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, establece en su inciso d) lo siguiente:

“d. Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días hábiles, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período”.

9. El análisis de las observaciones presentadas por la señora Guiselle Bolaños, miembro externo del Consejo Universitario, en relación con la propuesta del Reglamento Orgánico de la Asamblea General de la FUNDEPREDI consideradas en sesión 281-2017 celebrada el 22 de agosto del 2017.

SE ACUERDA:

Aprobar el siguiente Reglamento Orgánico de la Asamblea General de la FUNDEPREDI:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA (FUNDEPREDI).

ARTÍCULO 1.- La Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI) contará con un órgano colegiado denominado Asamblea General, la cual se regirá por el siguiente reglamento.

ARTICULO 2.- La Asamblea General estará constituida por todos los miembros del Consejo Universitario (CU) de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).

ARTÍCULO 3.- La Asamblea General tendrá dos clases de sesiones y/o reuniones: Ordinarias y Extraordinarias. En cualquiera de dichas asambleas el quórum en primera convocatoria, no podrá ser inferior a dos tercios del total de los miembros propietarios. En segunda convocatoria, media hora después, deberán estar presentes por lo menos la mitad más uno de aquellos (mayoría absoluta).

En cualquiera de las asambleas los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo los casos en que la legislación exija mayoría calificada.

ARTÍCULO 4.- La Asamblea General de la Fundación elegirá al Presidente y al Secretario de la misma; quienes deberán suscribir las

actas de la sesión. Serán nombrados por un periodo de dos años prorrogable por un periodo más.

ARTÍCULO 5.- Son funciones del Presidente de la Asamblea:

- 1.- Presidir las sesiones.
- 2.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, determinando la Agenda y el Orden del Día correspondientes.
- 3.- Someter a análisis, discusión y eventual acuerdo, ante este órgano colegiado, los asuntos establecidos en el orden del día.
- 4.- Firmar las actas.

ARTÍCULO 6.- Son funciones de la Secretaría de la Asamblea:

- 1.- Levantar las actas.
- 2.- Comunicar los acuerdos.
- 3.- Firmar las actas

ARTÍCULO 7.- La convocatoria a las sesiones ordinarias o extraordinarias se realizará a través de comunicación escrita o correo electrónico con al menos ocho días hábiles de anticipación, mediante notificación que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar.

ARTÍCULO 8.- La Asamblea General Ordinaria se celebrará al menos una vez al año, entre los meses de febrero y marzo.

ARTÍCULO 9.- Son funciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Proponer a la Junta Administradora políticas de desarrollo para la Fundación (académicas, administrativas o financieras).
- b) Determinar la orientación general de la Fundación, de conformidad con la legislación nacional y la normativa universitaria vigentes sobre esta materia.
- c) Velar por el correcto funcionamiento de la Fundación.
- d) Discutir y emitir juicio sobre los asuntos que la Junta Administradora le proponga.
- e) Conocer al final de cada ejercicio económico los informes de la Junta Administradora, los estados financieros y el balance general de operaciones de la FUNDEPREDI. Realizar las observaciones que considere necesarias y oportunas al respecto. Darles seguimiento y si fuese el caso, solicitar la intervención de la auditoría interna de la UNED.
- f) Recibir, conocer y decidir sobre los resultados de las auditorías realizadas por la auditoría de la UNED; y las contratadas por la FUNDEPREDI como auditorías externas anuales.

- g) Conocer, discutir y recomendar acerca de los planes de trabajo quinquenales que le presente la Junta Administradora.
- h) Conocer y aprobar sobre la eventual disolución y liquidación de la fundación.
- i) Las demás que le señale la legislación nacional y la normativa institucional aplicable en esta materia, o se fijen en el acta constitutiva.
- j) Cualquier otro asunto relacionado con FUNDEPREDI.

ARTÍCULO 10.- En defecto de este Reglamento y cuando no sea posible resolver por analogía con sus propias normas, se aplicarán la normativa institucional y el ordenamiento jurídico nacional

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV

CONSIDERANDO:

1. **El oficio OI-MERCOM-033-2017 del 14 de junio del 2017 (REF. CU-361-2017), suscrito por la señora María Gabriela Ortega Morgan, jefa de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación en ese entonces, en el que solicita que se le informe sobre la condición actual de su puesto, dado que en la Oficina de Recursos Humanos le comunicaron que ella no fue elegida por concurso. En lo que interesa, en el último párrafo del oficio se indica:**

“Por lo tanto reitero mi solicitud a los miembros del Consejo Universitario, con todo respeto, para que se me informe sobre la condición actual de mi puesto, porque en la Oficina de Recursos Humanos me comunicaron que la suscrita no fue elegida por concurso, aún y cuándo el artículo 15, inciso h) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, faculta a este Consejo para decidir, en caso de que no se conforme la terna, en un concurso, para ocupar puestos de jefes y directores y en todos los acuerdos se menciona que fui elegida por concurso interno.” (El subrayado no es del original)

2. **Los ANTECEDENTES del nombramiento de la Sra. María Gabriela Ortega Morgan como jefa de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación por un período de 6 años, a partir del 01 de agosto del 2011 y hasta el 31 de julio del 2017, en sesión 2107-2011, Artículo I, inciso 3, celebrada el 27 de julio del 2011, según se detalla a continuación:**

- a) En la sesión No. 2077-2011, Art. IV inciso 2) celebrada el 10 de febrero del 2011, el Consejo Universitario acoge la propuesta planteada por la Comisión Especial nombrada en la sesión 2076-2011, Artículo V, inciso 5-a), encargada de analizar los perfiles de los puestos de Director(a) del Sistema de Estudios de Posgrado, Director(a) de Extensión Universitaria y Jefe(a) de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación. Al respecto, en lo que interesa, el Consejo toma el siguiente acuerdo:

“Se conoce nota del 9 de febrero del 2011 (REF. CU-056-2011), suscrita por la Comisión Especial integrada por los y las señoras Grethel Rivera Turcios, quien coordina, Ilse Gutiérrez, Joaquín Jiménez, Mainor Herrera, Rosa María Vindas, Ana Lorena Carvajal, Lilliana Picado, y la asesoría de la Oficina Jurídica, para el análisis de los perfiles para los puestos de Director(a) del Sistema de Estudios de Posgrado, Director(a) de Extensión Universitaria y Jefe(a) de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, nombrada por el Consejo Universitario, en sesión 2076-2011, Art. V, inciso 5-a), celebrada el 3 de febrero del 2011.” (El subrayado no es del original)

“CONSIDERANDO (...)

SE ACUERDA:

1. Dejar sin efecto la publicación de los perfiles para los puestos de: Director/a del Sistema Estudios de Posgrado, Director/a de Extensión Universitaria, Jefe/a de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, sin detrimento de las personas que ya realizaron su postulación para los mismos. (El subrayado no es del original)
2. Ajustar los perfiles de los puestos en mención, de conformidad con lo establecido en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1706-2004, Art. IV, inciso 6), celebrada el 14 de mayo, 2004, de la siguiente manera: (...)

JEFE DE LA OFICINA INSTITUCIONAL DE MERCADEO Y COMUNICACIÓN:

REQUISITOS INDISPENSABLES:

Licenciatura, Especialidad o Maestría en una carrera que lo faculte para el desempeño del cargo.

Experiencia:

- Al menos cinco años de experiencia en actividades relacionadas con el cargo.
- Al menos tres años de experiencia en la gestión de las funciones del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control).

REQUISITO LEGAL:

- Miembro activo del Colegio Profesional respectivo.

REQUISITOS DESEABLES:

- Doctorado
- Profesional 4 o superior
- Manejo instrumental de un idioma extranjero
- Conocimiento en el manejo de sistemas de información
- Experiencia en la dirección y ejecución de proyectos

CONDICIONES DEL PUESTO:

- Tener disponibilidad horaria de acuerdo con los intereses y necesidades de la Universidad.
- Haber recibido o estar en disposición de recibir el curso de Ética en la función pública.

BASES DE SELECCIÓN:

criterio	Ponderación
a. Valoración Psicométrica	20%
b. Proyecto de Desarrollo	30% (25% propuesta por escrito) (5% presentación oral)
c. Entrevista	25%
d. Ejercicio Situacional	25%

3. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos, realizar el proceso del concurso interno respectivo para los tres cargos indicados. / ACUERDO FIRME” (El subrayado no es del original)

- b) El oficio ORH-RS-11-266 del 18 de marzo del 2011 (REF. CU-171-2011), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, dirigido al Consejo Universitario, en relación a la primera convocatoria del concurso interno para la selección del Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación. En lo que interesa indica en su último párrafo:

“Dado que no fue posible conformar la terna necesaria para continuar con el proceso de concurso y en cumplimiento del inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la selección de personal, esta Oficina procederá en los próximos días a publicar la segunda convocatoria al concurso interno para la selección del/la Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación.” (El subrayado no es del original)

- c) **En atención al oficio ORH-RS-11-266 del 18 de marzo del 2011 (REF. CU-171-2011), en la sesión 2086-2011, Artículo III, inciso 8), celebrada el 24 marzo, 2011, el Consejo Universitario toma el siguiente acuerdo:**

“Se conoce oficio ORH-RS-11-266 del 18 de marzo del 2011 (REF. CU-171-2011), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que informa sobre la primera convocatoria del concurso Interno para la selección del Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación.

SE ACUERDA: Agradecer la información y se queda a la espera del resultado de la segunda convocatoria del concurso para el puesto de Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación.” (El subrayado no es del original)

- d) **El oficio ORH-RS-11-372 del 16 de mayo del 2011 (REF. CU-284-2011), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la información sobre la segunda convocatoria del concurso para el cargo de Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación. En lo que interesa se indica en su último párrafo:**

“Dadas las condiciones expuestas no fue posible la conformación de la terna necesaria para continuar con el trámite regular del concurso interno 11-01, por lo que atentamente les solicitamos se sirvan dictaminar, conforme a lo que establece el inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal el procedimiento que se aplicará para la selección del/la Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación.”

- e) **En atención al oficio ORH-RS-11-372 del 16 de mayo del 2011 (REF. CU-284-2011), en la sesión 2094-2011, Artículo III, inciso 12), celebrada el 17 de mayo, 2011, el Consejo Universitario toma el siguiente acuerdo:**

“Se conoce oficio ORH-RS-11-372 del 16 de mayo del 2011 (REF. CU-284-2011), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la información sobre el concurso interno (Segunda Convocatoria) para el cargo de Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación.

CONSIDERANDO QUE: No se logró conformar la terna en el concurso para el puesto de Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación.

SE ACUERDA: 1. Declarar infructuoso el concurso para el puesto de Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación. / 2. Solicitar al Rector que, en conjunto con la Oficina de Recursos Humanos, en la próxima sesión ordinaria, presente un perfil que satisfaga las regulaciones que existen en la normativa de la Universidad, así como sus demandas. / ACUERDO FIRME” (El subrayado no es del original)

f) **La nota de fecha 7 de junio, 2011, (REF. CU-348-2011), mediante la cual la Sra. María Gabriela Ortega Morgan presenta “apelación” al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2094-2011, Artículo III, inciso 12), celebrada el 17 de mayo, 2011. En lo que interesa, se transcriben a continuación cuatro de las seis razones (puntos 3, 4, 5 y 6), que justifican dicha apelación:**

- “3. El concurso tuvo dos convocatorias, en apego al artículo 15, inciso h) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, que indica textualmente: “h) En todo concurso deberán existir al menos tres oferentes que cumplan los requisitos mínimos del puesto, en caso contrario la Oficina de Recursos Humanos procederá a sacar nuevamente el concurso interno en un plazo no mayor de 15 días hábiles. De persistir la situación, el Consejo Universitario decidirá.” (El subrayado y el destacado son del original)
4. Existen muchos casos de nombramientos documentados y realizados en forma directa por el Consejo Universitario, con un solo candidato al puesto. Menciono, por ejemplo, los casos más recientes: el del Sr. Alverto Cordero como Director Financiero y el Sr. Roberto Ocampo de la Oficina de Control de Presupuesto. Supongo que ambas personas cumplen, de manera comprobable, los requisitos mínimos para el puesto. Considero que también es mi caso para el puesto de Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo, lo cual procedo a explicar en el siguiente punto.
5. Se comprobó, según dictamen de la Oficina de Recursos Humanos, en su código ORH-RS-11-372, de fecha 16 de mayo del 2011, que soy la única persona que cumple con los requisitos mínimos de ley para ocupar dicho puesto, ya que incluso la persona que lo ejerce actualmente como interina, no los tiene.
6. Tengo derecho a recibir una comunicación formal de parte de este órgano, en el que se me indique explícitamente por qué se me está desestimando para el puesto. Hasta la fecha, no he recibido ninguna comunicación en ese sentido.” (El subrayado en los puntos 4 al 6, no son del original)

g) **En atención a la apelación interpuesta por la Sra. María Gabriela Ortega Morgan al acuerdo tomado por el Consejo**

Universitario en la sesión 2094-2011, Artículo III, inciso 12), celebrada el 17 de mayo, 2011, el Consejo en la sesión 2101-2011, Artículo III, inciso 1), celebrada el 23 de junio, 2011, toma el siguiente acuerdo:

“CONSIDERANDO:

1. La voluntad del Consejo Universitario para que sus decisiones guarden un principio de equidad.
2. Que el Artículo 15, inciso h) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, le permite a este Consejo decidir en los casos en que no se logre alcanzar la terna para los concursos de jefes y directores.

SE ACUERDA:

1. Desestimar el dictamen O.J.2011-164 de la Oficina Jurídica, en el que recomienda que se rechace el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Gabriela Ortega.
2. Acoger el recurso de revocatoria planteado por la Sra. Gabriela Ortega, en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2094-2011, Art. II, inciso 12).
3. Derogar el acuerdo tomado en sesión 2094-2011, Art. III, inciso 12), celebrada el 17 de mayo del 2011, en el que se declaró infructuoso el concurso para el puesto de Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación.
4. Continuar con el concurso para la selección del Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, a efectos de cumplir con los principios de equidad.
5. Conformar una comisión para que realice la entrevista a la Sra. Ortega y evalúe el proyecto respectivo. /ACUERDO FIRME” (El subrayado no es del original)

h) En la sesión 2103-2011, Artículo II, celebrada el 7 de julio, 2011, el Consejo Universitario toma el siguiente acuerdo en relación con el punto 4 del acuerdo citado en el antecedente anterior:

“SE ACUERDA aclarar el punto No. 4 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2101-2011, Art. III, inciso 1), celebrada el 23 de junio del 2011, en el sentido de que se valorará la participación de la única oferente para el puesto de Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, a lo interno del Consejo Universitario, sin seguir el proceso de concursos que realiza la Oficina de Recursos Humanos. Lo anterior, con base en lo establecido en el Artículo 15, inciso h) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, en el que le da la potestad de decidir a este Consejo, en caso de

que no existan al menos tres oferentes que cumplan con los requisitos mínimos del puesto. / ACUERDO FIRME” (El subrayado y destacado no son del original)

3. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2601-2017, Art. III, inciso 6), celebrada el 22 de junio del 2017, en el que solicita un dictamen a la Oficina Jurídica, en relación con la consulta planteada por la señora María Gabriela Ortega Morgan (REF. CU-361-2017), referente a su nombramiento como jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación**
4. **El oficio O.J.2017-322 del 04 de agosto del 2017 (REF. CU-483-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2601-2017, Art. III, inciso 6), celebrada el 22 de junio del 2017, brinda su criterio referente al reclamo presentado por la servidora María Gabriela Ortega Morgan, el 14 de junio del 2017 (REF. CU-361-2017).**
5. **La nota del 10 de agosto del 2017 (REF. CU-512-2017), suscrita por la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, en la que expresa su preocupación sobre el dictamen brindado por la Oficina Jurídica, oficio O.J.2017-322, del 4 de agosto del 2017, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2601-2017, Art. III, inciso 6) del 22 de junio del 2017, referente al caso de la señora Maria Gabriela Ortega Morgan.**
6. **La propuesta de acuerdo (REF. CU-522-2017), presentada el 16 de agosto del 2017, por la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, para responder la consulta planteada por la señora María Gabriela Ortega Morgan, mediante oficio OI-MERCOM-033-2017 del 14 de junio del 2017 (REF. CU-361-2017).**
7. **El correo electrónico del 16 de agosto del 2017 (REF. CU-525-2017), remitido por la señora Guiselle Bolaños Mora, miembro externo del Consejo Universitario, en el que remite la nota que contiene el criterio técnico de la Encargada de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, referente al nombramiento de la jefatura de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación en el año 2011.**
8. **Lo establecido en el Artículo 15, inciso h), del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, vigente en el 2011, le daba la potestad al Consejo Universitario de decidir un nombramiento sin seguir un proceso concursal, como se establece en la normativa institucional.**

SE ACUERDA

1. **No acoger el dictamen O.J.2017-322 del 04 de agosto del 2017 (REF. CU-483-2017) de la Oficina Jurídica.**
2. **Informar a la señora María Gabriela Ortega Morgan que, en atención a su oficio OI-MERCOM-033-2017 del 14 de junio del 2017 (REF. CU-361-2017), el Consejo Universitario realizó su nombramiento como jefa de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, en la sesión 2107-2011, Artículo I, inciso 3), celebrada el 27 de julio del 2011, por un período de 6 años, a partir del 01 de agosto del 2011 y hasta el 31 de julio del 2017, sin seguir un proceso concursal.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A

CONSIDERANDO QUE:

1. **Lo establecido en los incisos a), b) y g) del artículo 28 del Estatuto Orgánico de la Universidad, que a la letra indican:**

“ARTÍCULO 28: Son funciones del Rector:

- a) Velar por la buena marcha de la Universidad.
- b) Ejecutar las políticas y acuerdos emanados de la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario; (...)
- i) Cualesquiera otras que le asignen este Estatuto y los reglamentos, y las que sean necesarias para el buen desempeño de su cargo.” (El destacado no es del original)

2. **El acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 1686-2004, Artículo IV, inciso 8), celebrada el 29 de enero del 2004, y aprobado en firme en la sesión 1689-2004, mediante el cual se crea la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, y se establecen sus objetivos y funciones.**

3. **El punto 15.6 del acuerdo citado en el punto anterior, establece que:**

“La Vicerrectoría de Planificación evaluará y dará seguimiento al cumplimiento de los objetivos y funciones asignados a la nueva dependencia creada en este acuerdo, debiendo presentar un informe al Consejo Universitario en el plazo de un año. Para estos efectos contará con el apoyo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional del Consejo Universitario.”

4. Los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en las sesiones 1957-2008, Art. III, inciso 1) del 3 de diciembre del 2008, 2057-2010, Art. V, inciso 2) del 07 de octubre del 2010, 2120-2011, Art. IV, inciso 21) del 29 de setiembre del 2011, referentes a la “*Valoración del cumplimiento del acuerdo de creación de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación*”, realizada por el Centro de Planificación y Programación Institucional.
5. La necesidad de que la UNED cuente con una nueva evaluación sobre los objetivos y funciones de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, con fundamento en el acuerdo referente a su creación (sesión 1686-2004, Artículo IV, inciso 8), celebrada el 29 de enero del 2004, y aprobado en firme en la sesión 1689-2004).
6. El nombramiento de la señora María Gabriela Ortega Morgan como jefa de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2107-2011, Artículo I, inciso 3), celebrada el 27 de julio del 2011, por un periodo de 6 años, venció el 31 de julio del 2017.
7. Que con fundamento en el Manual Organizacional de la UNED, la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación está adscrita a la Rectoría.

SE ACUERDA:

1. Solicitar al rector que, previo a realizar un nombramiento interino en la jefatura de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, a más tardar el 31 de octubre del 2017, se realice una evaluación de los objetivos y funciones de esa Oficina, en el marco de lo establecido en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la 1686-2004, Artículo IV, inciso 8) celebrada el 29 de enero del 2004, y aprobado en firme en la sesión 1689-2004.
2. Mientras se cumple con el acuerdo anterior, se autoriza a la Rectoría tomar las acciones administrativas pertinentes, que permitan el adecuado funcionamiento de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, en cumplimiento de sus objetivos, funciones y los requerimientos institucionales.

ACUERDO FIRME

AMSS***